

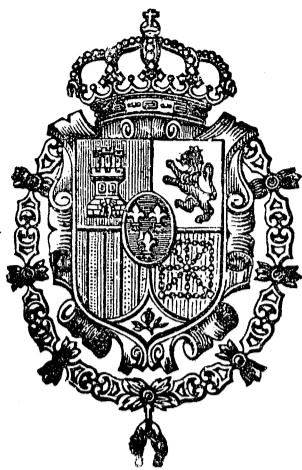
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 10
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 27
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 36

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián, vacante por defunción de D. Angel Asuero, á D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado de la territorial de Cáceres, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Andrés Tornos, á D. José Delgado y Calvo, que sirve igual cargo en la provincial de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. José Delgado y Calvo.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Octubre de 1861, habiendo ejercido la profesión en Zamora desde 1864 hasta 1869.

Ha sido Vocal del Consejo provincial de dicha población. En 16 de Noviembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, de entrada, del que tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870, trasladado al de Villapando. En 6 de Noviembre de 1876, al de Fonsagrada.

En 4 de Septiembre de 1879, al de Alba de Tormes. En 11 de Abril de 1881, al de Nava del Rey.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Soria, de término; tomó posesión en 15 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de 1883 se le trasladó al de Salamanca; tomó posesión en 26 de Junio siguiente.

En 22 de Agosto de 1885, promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; posesión en 3 de Septiembre siguiente.

En 14 de Junio de 1887, nombrado Presidente de Sección; posesión en 20 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Salamanca; posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Julio de 1896, nombrado Presidente de Sección; posesión en 9 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Salamanca, vacante por promoción de D. José Delgado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Pío Alvaro Luceño, á D. Luis Salcedo y Arteaga, Teniente fiscal de la de Badajoz, que ocupa el núm. 8.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Luis Salcedo y Arteaga.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Septiembre de 1862, habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta 1869.

Ha sido Registrador interino de Archidona y Promotor fiscal del mismo punto por nombramiento de la Junta revolucionaria de 1868.

En 16 de Diciembre de 1872, nombrado Juez de Villanueva de la Serena, de entrada; tomó posesión en 5 de Enero de 1873.

En 1.º de Marzo de 1881, por resultar incompatible á causa de llevar ocho años en el desempeño de dicho Juzgado, se le trasladó al de Lora del Río, del que se posesionó en 31 del mismo mes.

En 28 de Marzo citado había sido trasladado al de Castro del Río, tomando posesión en 26 de Abril siguiente.

En 27 de Agosto de 1884, trasladado al Juzgado de Almazán; electo.

En 25 de Octubre de dicho año, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 23 de Julio de 1887, promovido al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término; tomó posesión en 20 de Septiembre.

En 6 de Octubre de 1890 nombrado, á sus deseos, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 30 de Noviembre de 1892, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos; posesión en 18 de Enero de 1893.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, á sus deseos, á Teniente fiscal de la de Huelva; se posesionó en 29 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1896, trasladado á Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 29 de Agosto siguiente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la cátedra de Elementos de Economía política y estadística y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, no ha sido solicitada por ningún Catedrático que tenga derecho á ser trasladado á ella;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1897.

MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 228.—6 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Rectificación de la situación del faro flotante del banco Diamante (Cabo Hatteras).

(Notice to Mariners, núm. 130. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.512, 1897.—La situación del faro flotante del banco Diamante, á la que se refiere el Aviso núm. 215/1.433 de 1897, es aproximadamente: 35º 4' 45" N. por 33º 7' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 216.

Carta núm. 543 de la sección IX.

Islas Azores.

Derelicto al N. W. de estas islas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.437. Paris, 1897.)

Núm. 1.513, 1897.—Según aviso transmitido por la Dirección de la Marina mercante, el Capitán del buque austriaco *Metta*, encontrándose en la madrugada del 12 de Agosto de 1897 en 43º 36' N. por 31º 8' W., avistó á flor de agua la cubierta de un buque que, á juzgar por las dimensiones de la escotilla mayor, debía pertenecer á un buque de 1.500 toneladas por lo menos.

El temporal que reinaba le impidió aproximarse á estos restos para examinarlos con más detención.

Carta núm. 230 de la sección I.

Francia.

Nuevo reconocimiento del bajo del Iroise.

(Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.436. Paris, 1897.)

Núm. 1.514, 1897.—El Ingeniero hidrógrafo Mr. Renaud, Jefe de la Comisión hidrográfica del Iroise, ha reconocido el

ajo del mismo nombre para encontrar la cabeza de roca de 5^m,5 de fondo, cuya existencia se sospechó en 1896. (*Aviso núm. 35/253 de 1896.*)

No se han encontrado fondos menores de 7^m,5, sonda indicada en las cartas.

Situación aproximada del bajo del Iroise: 48° 12' 30" N. por 2° 24' 40" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

Canal de la Mancha.

Francia.

Sustitución temporal de la luz flotante de Ruytingen.

(*Direction des Phares et Balises, 2 Octubre 1897.*)

Núm. 1.515, 1897.—El pontón de la luz flotante de Ruytingen ha sido sustituido provisionalmente, y con objeto de hacer en él algunas reparaciones, por otro de repuesto fundado en el mismo sitio y pintado como apuél á fajas rojas y negras, llevando en el tope del palo un distintivo esférico, pintado de rojo.

La luz que presenta el pontón de repuesto es de *destellos prolongados, rojos regulares*, cada 30 segundos.

La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 10^m.

El pontón de repuesto no lleva sirena. En caso de niebla, la campana se voltará de modo que reproduzca sensiblemente el ritmo de la sirena de Ruytingen; es decir, un grupo de 2 sonidos, alternando cada 30 segundos con un sonido único.

Se avisará cuando el faro de Ruytingen sea repuesto.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 170.

Reposición de la valiza de la Fourchie, en las cercanías de Granville.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.435. París, 1897.*)

Núm. 1.516, 1897.—Según aviso del Comandante del Alarm, la valiza de la Fourchie, que había sido arrastrada por el mar. (*Aviso núm. 183/1.232 de 1897.*), ha sido repuesta.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria - Hungría.

Modificación en el alumbrado del puerto de Lussin Piccolo (Isla de Lussin).

(*Aviso ai Naviganti, núm. 20. Trieste, 1897.*)

Núm. 1.517, 1897.—Las dos luces *fijas, verdes*, encendidas en el nuevo malecón saliente del puerto de Lussin Piccolo (*Avisos números 43/300 y 63/432 de 1897.*), se han cambiado en luces *fijas, rojas*, de 2 millas de alcance. La luz fija, roja, encendida en la plaza de la villa de Lussin Piccolo, se ha apagado.

Los buques que quieran amarrarse al nuevo malecón deberán, tan pronto como entren en el puerto y desde que avisten las luces rojas, dirigirse hacia ellas, teniendo presente que están colocadas á 5^m hacia dentro del borde del muelle.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 130.

Carta núm. 135 de la sección III.

Datos sobre la valiza erigida en el arrecife Prascica (Prastici), canal de Zuri.

(*Aviso ai Naviganti, números 10 y 20. Trieste, 1897.*)

Núm. 1.518, 1897.—La valiza colocada en el arrecife Prascica (Prastici), entre las islas de Zuri y de Kakan (*Aviso núm. 133/923 de 1897.*), está formada por una barra de hierro con un globo en esqueleto del mismo metal, pintado de blanco. Esta valiza, de 7^m,6 de altura sobre el nivel de las bajamares, está situada en 1^a de agua en bajamar, en el centro del arrecife, que tiene unos 180^m de longitud en el sentido N. W.-S. E.

Para pasar por fondos de 8^m en bajamar, los buques deben pasar á una distancia de la valiza por lo menos de 120^m al S. E. ó al N. W. y á menos de 50^m en las demás direcciones.

Carta núm. 830 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 5 de los corrientes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 775.443 25 céntimos, compuesta de pesetas 172.400'39 recaudadas por venta de bienes de dichas Corporaciones en el mes de Marzo último, y de pesetas 603.042'86, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el 22 de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la propo-

sición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.^a, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.^o del Real decreto de 25 de Junio del corriente año.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 18 y 19, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 .

El interesado,

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde el día 15 del corriente se admitan, en negociación, en el Banco y sus sucursales los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios de la isla de Cuba del vencimiento de 1.^o de Enero próximo, así como estos billetes amortizados, estén ó no depositados en el establecimiento, con la bonificación que cada día se fijará en las respectivas oficinas.

Los cupones de títulos depositados de las expresadas Deudas exterior y de Cuba, y los títulos de ésta amortizados que no se retiren hasta las fechas que á continuación se indican, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes con la bonificación que se anunciará el día 25 del actual, pudiendo, sin embargo, retirarlos los interesados desde dicha fecha del 25 hasta las siguientes:

Para los cupones de exterior y Cubas, el 30 del corriente. Para los títulos amortizados de billetes de Cuba, de la emisión de 1886, el 4 de Diciembre próximo.

Para los de la emisión de 1890, el 15 del mismo Diciembre.

Para el descuento ó negociación de los cupones depositados ó dados en garantía, bastará la presentación del resguardo de depósito ó póliza respectiva.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Viceconsejero, Gabriel Miranda.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones de la Sociedad de Altos Hornos y fábrica de hierro y acero de Bilbao, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 10 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.^o de Octubre próximo pasado.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Viceconsejero, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.^o del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente: D. Ricardo Becerro de Bengoa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jaime Banús, D. Luis Buil, D. Amós Salvador, D. Eduardo Lozano, D. José Rodríguez y D. Bernardo Rodríguez Largo; y

Suplentes: D. Enrique Serrano Fatigati, D. Fernando Díaz, D. Ubaldo de Fuente y D. Luis Morón.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Juan Ballester, D. Horacio Bel y Pérez, D. Juan Badosa y Compañía, D. Daniel Castañeda y Castro, D. Maximino Casillas Centeno, Don Mariano Domínguez Berrueta, D. Miguel Franco Salazar, D. José Fonet Quilio, D. José Fernández de la Peña, D. Antonio González y García, D. Carlos García y García, D. Salvador García Llorca, D. Pedro Guzmán Hernández, D. Ricardo Yaben y Yaben, D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez, Don José Latorre Rebullida, D. Rafael Luna Nogueros, D. Agustín Lahuerta Ballester, D. Casimiro López Chavarri, D. Mariano Mota y Salado, D. Román Mezquita y Fernández, Don Narciso Puig y Soler, D. Calixto Pérez Sancho, D. José Prato y Aguerri, D. Manuel Pérez Ordoño, D. Ignacio Puig y Alíes, D. José Retamal y Martín, D. Antonio Roldán y Marín, D. Ramón Ríos Romero, D. Primitivo Sotés Gómez, Don Angel Sáenz Corona, D. Antonio Valero García y D. Rafael Vázquez Aroca.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por el Ministerio de Marina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Manuel Quesada García la autorización solicitada para construir un puerto en la caleta de Chava Lobo, término municipal de Mazarrón, de esa provincia, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a La concesión se otorga sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando las obras sujetas á lo prescrito en el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Ortega, fechado en Barcelona á 5 de Febrero de 1895.

3.^a Antes de dar principio á las obras se hará por el Ingeniero Jefe de Murcia, ó subalterno que designe, el replanteo y deslinde de los terrenos que han de ocupar, extendiéndose la correspondiente acta y plano, firmados por dicho funcionario y concesionario. De estos documentos se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, otro se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia y el tercero se entregará al concesionario después de obtenida la aprobación superior.

4.^a Deberá darse principio á las obras en el plazo de un año y terminarse en el de seis, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

5.^a En los dos primeros años se construirán, por lo menos, obras por valor de la quinta parte del presupuesto; en el segundo bienio la correspondiente á las dos quintas partes, y en el tercer bienio el resto de las obras, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 725.828 pesetas y 32 céntimos. El Ingeniero Jefe de la provincia dará cuenta á esta Dirección general, al terminar cada bienio, de la cantidad de la obra ejecutada y de su valoración á los precios del presupuesto.

6.^a El concesionario consignará 25.000 pesetas, como garantía de la concesión, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Murcia, presentando el resguardo al Ingeniero Jefe antes de proceder á las operaciones del deslinde y replanteo de las obras. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando acredite con certificación del Ingeniero Jefe que tiene ejecutadas obras por valor de la expresada cantidad.

7.^a Terminadas las obras, se practicará un detenido reconocimiento de todas ellas por dicho Ingeniero Jefe ó Ingeniero en que delegue, encargado de la inspección, levantándose acta del resultado del reconocimiento, en la que se hará constar si se han cumplido las cláusulas de la concesión. De dicha acta se redactarán también tres ejemplares, á los cuales se dará el mismo destino que se ha indicado para las actas de deslinde y replanteo.

8.^a Las obras se conservarán siempre en buen estado, quedando obligado el concesionario á ejecutar las obras de reparación que pudieran ser necesarias, á juicio del Ingeniero Jefe, durante el tiempo de la explotación del puerto; y si en el plazo de construcción ó estando las obras en explotación, los temporales destruyesen parte de ellas, arrastrando los materiales al mar, será de cuenta del concesionario su extracción, en el caso de que su permanencia en el fondo fuera un peligro para la navegación.

9.^a Todos los gastos que ocasionen las operaciones para el replanteo y deslinde, así como las de reconocimiento é inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Los terrenos que se ganen al mar con la ejecución de las obras de la concesión, serán de propiedad del concesionario, quien deberá, sin embargo, dejar expedita la zona marítimo terrestre y la vía general de vigilancia litoral á que hace referencia el art. 10 de la vigente ley de Puertos.

11. Si para la completa realización de las obras que comprende el proyecto fuese necesario ocupar terrenos de propiedad particular, el concesionario los adquirirá por convenio con los propietarios; pero si no se llegase á un acuerdo con ellos, no podrá proceder á la expropiación forzosa sin obtener antes la declaración de utilidad pública de las obras, para cuya declaración se seguirán los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

12. Durante la construcción de las obras el concesionario someterá á la aprobación de la Superioridad, por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia, el proyecto de luces que deban establecerse para señalar durante la noche la situación del puerto, que deberán ser dos: una de ellas y la mayor por su potencia luminosa en la parte más alta del islote, y la otra de menor intensidad y diferente color, en el extremo de la escollera de Levante.

13. El concesionario podrá percibir 75 céntimos de peseta por tonelada de mineral de hierro que se embarque, utilizando la vía del ferrocarril, aparatos de descarga y muelle, cualquiera que sea la procedencia de estos minerales.

14. Esta concesión deja á salvo los derechos existentes para fondear libremente, embarcar y desembarcar á flote ó en la costa en toda la extensión que comprende la cala de Cueva Lobo, siempre que con estas operaciones no se perjudique ni dificulten las maniobras de los buques que atraquen al muelle, con objeto de cargar minerales de hierro, para cuyo exclusivo servicio se otorga esta concesión.

Y 15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las anteriores cláusulas, será motivo bastante para la declaración de la caducidad de esta concesión, siguiéndose para esta declaración trámites análogos á los indicados en el art. 29 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prevenidas en los artículos 69 y siguientes de esta ley, y los 30 y 31 del citado reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Director general, Arias Miranda.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Pedro León Díez para cruzar la carretera de primer orden de Soria á Lemoña, en el kilómetro 323, con un tubo destinado á la conducción de aguas potables á una casa de propiedad del solicitante, con las condiciones siguientes:

1.ª La apertura de la zanja y colocación de la tubería se llevará á efecto en dos partes iguales al semiancho de la carretera, y no se dará principio á la segunda hasta que la primera se halle completamente terminada y restablecido por ella el tránsito público.

2.ª A la terminación de las obras, y después de la consolidación completa, deberán quedar con iguales formas, dimensiones y rasantes que tuvieren al principio, el afirmado, paseos y cunetas de la carretera.

3.ª Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán toda clase de precauciones para garantizar la seguridad del tránsito público y evitar accidentes y molestias, á cuyo efecto no se permitirá depositar materiales de ningún género sobre la carretera, y se rodeará el sitio ocupado por las obras con una valla, en la cual se mantendrá durante la noche un farol encendido que indique la proximidad del peligro.

4.ª No se podrá dar principio á las obras sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia, y obtener el correspondiente permiso para ello.

5.ª Quedará obligado el concesionario á la reparación de todos los desperfectos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras ó de las averías que en lo sucesivo pueda sufrir la cañería.

6.ª Queda asimismo obligado á observar cuantas prevenciones le ordene el Ingeniero encargado de la carretera para evitar á ésta perjuicios y molestias al tránsito público, aun cuando no se hallen expresados en estas cláusulas.

7.ª Esta concesión se otorga á título precario solamente, y no implica, por lo tanto, derecho alguno sobre la vía pública, ni á reclamación alguna en concepto de indemnización de perjuicios si por causas del mejor servicio público fuera preciso en lo sucesivo anular esta servidumbre.

8.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Logroño.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el proyecto de limpieza y reparación de la acequia real del Jarama, redactado por el Ingeniero D. Juan Cervantes, disponiendo que el sistema de ejecución de las obras sea el de administración, haciendo uso de destajos con arreglo á la Real orden de 10 de Mayo de 1881, si lo juzga conveniente el Ingeniero Jefe.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Madrid.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de San Lorenzo Savall para cruzar el torrente de las Concas y otros dos cauces públicos menos importantes con una tubería de conducción de aguas potables para la población, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto presentado.

2.ª Una vez terminadas, la superficie de los cauces públicos quedará en el mismo estado que tiene en la actualidad.

3.ª La presente autorización no autoriza al Ayuntamiento

para aprovechar mayor caudal de aguas públicas que el que legalmente tiene derecho á utilizar, ni alterar las servidumbres que sobre las aguas conducidas se hallan legalmente establecidas; y

4.ª La autorización se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Carreteras.—Conservación.

En el anuncio de subasta inserto en la GACETA del día 7 del mes actual, referente á la reparación de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, hay la omisión involuntaria de no consignarse que los kilómetros á que afecta la obra son del 21 al 26, y ser la segunda subasta que se anuncia del mismo servicio.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Elementos de Economía política y estadística y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios y Auxiliares de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de igual asignatura de las Escuelas de Comercio que lleven tres años en propiedad. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, B. Quiroga.

Sección de los Registros y del Notariado.

Con sujeción á lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 366 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar, en relación con la 2.ª del 307; esta Sección ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación, con los nombres de todos los aspirantes al Registro de la propiedad de Baracoa:

D. David García y García.
Dario Sanchez Pérez.
Mariano Serrado Pano.
Antonio Fernández y González Río.
Manuel Pruna y Latte.
Esteban Leonardo Miniet y Hernández.
Armando Montero y Vázquez.
Bruno Henríquez Hernández.
Juan Alvarellos y Barroeta.
Joaquín Jiménez Marquina.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección, P. S., J. Stuyck.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, Tomás María Ariño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Montes.

El día 2 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Nijar, y simultáneamente en la Jefatura de este distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes de aquellos montes públicos, aforados en 16.000 quintales métricos, y tipo de tasación de 40.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1897-98 y 1898-99, que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales publicado en el *Boletín oficial* de 5 del corriente y económico-administrativas que se publicará oportunamente en dicho periódico oficial.

Almería 30 de Octubre de 1897.—Victor Ahumada.
469—S

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, y simultáneamente en la Jefatura de este distrito forestal, la primera subasta de los espartos sobrantes de aquellos montes públicos, aforados en 16.000 quintales métricos, y tipo de tasación de 40.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1897-98 y 1898-99, que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones de los pliegos de generales y económico-administrativas publicadas en los *Boletines oficiales* del 5 y 27 del corriente respectivamente.

Almería 30 de Octubre de 1897.—Victor Ahumada.
468—S

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Habiendo autorizado la Dirección general de Obras públicas, con fecha 26 de Octubre último, para que se anuncie se-

gunda subasta del servicio de acopios para conservación en 1898-97 de la carretera de Gallur á Sangüesa (1.ª sección), esta Jefatura ha dispuesto se celebre dicha subasta el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de 6.515 pesetas 90 céntimos, y condiciones que rigieron en la primera.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, situada en la calle Santa Cruz, número 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel sellado de la clase 12.ª, y el sello correspondiente por el impuesto de guerra, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Fernando Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1898 á 1897, de la carretera de Gallur á Sangüesa (1.ª sección), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.) 466—S

Diputación provincial de Santander.

En la ciudad de Santander, á 30 de Octubre de 1897, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Higinio A. de Celis, Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Manuel Pico, D. Gregorio Mazarrasa y D. Eduardo Téllez, designados por la Comisión provincial con objeto de verificar el sorteo de 56 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 17 de Septiembre último y en la GACETA DE MADRID de 19 de dicho mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes: 2.345, 1.434, 238, 359, 798, 2.157, 373, 692, 530, 2.307, 1.116, 1.404, 964, 1.634, 1.662, 1.379, 832, 2.645, 488, 167, 2.402, 2.497, 1.408, 1.236, 1.198, 1.686, 202, 1.766, 1.620, 549, 1.483, 1.196, 474, 2.369, 1.457, 1.154, 394, 1.487, 2.062, 1.501, 1.618, 2.391, 2.329, 1.574, 1.362, 2.131, 1.608, 1.958, 2.621, 1.061, 223, 1.772, 135, 1.119, 367 y 2.302.

Resultando conformes los apuntes tomados, según correspondía, se acordó que sea publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado, firmando esta acta todos los señores presentes, y yo el Secretario, que certifico.—Higinio A. de Celis.—Eduardo Téllez.—Gregorio Mazarrasa.—Manuel Pico.—Antonio Peira, Secretario.
3609—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Negociado de alcances.

Por el presente hago saber que en el expediente de alcances por reintegro que se sigue por esta Tesorería contra Don José Hidalgo, Administrador de Loterías que fué de Ecija, se ha dictado providencia por la Sala segunda de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en 6 de Agosto de 1896, por la que se declara solvente y terminado el procedimiento de reintegro.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al expresado Sr. Hidalgo, á quien no se le pudo hacer cita por el Sr. Alcalde de la ciudad de Ecija por no encontrarse en ella ó ignorar cuándo fuese su regreso al intentar notificarle aquella providencia por dicha Autoridad, según oficio de la misma de 31 de Agosto de 1896, devolviendo el traslado de dicha providencia y duplicada cédula de notificación sin cumplimiento.

Sevilla 6 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Remigio Cantalapiedra.
3610—M

Tribunal de Censura para las oposiciones de Notarías vacantes (Granada).

D. Marcelino Serrano y González, Magistrado de la Excelentísima Audiencia del territorio de Granada, y Presidente del Tribunal de Censura para las oposiciones á Notarías vacantes.

Hago saber que con fecha 30 del mes de Octubre próximo pasado el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, cumpliendo orden del Ilmo. Sr. Director general de los Registros y de la propiedad y del Notariado, ha suspendido los ejercicios de oposición á Notarías, vacantes en este Colegio, que se habían convocado para el 16 del actual, según lo acordado por el Tribunal y publicado en la GACETA DE MADRID fecha 16 del mes anteproximo.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los opositores y efectos oportunos.

Granada 4 de Noviembre de 1897.—Marcelino Serrano.
3606—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

Numera- ción de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRSPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLO Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
Nombre del presentador: D. Ciriaco Ujaravi.				
Factura número 1.				
649	Primero	D. Ramón González Corroto	Navalmoral	656
649	Segundo	Idem	Idem	656
649	Tercero	Idem	Idem	655
1.006	Primero	D. Ramón Corroto	Idem	15
1.006	Tercero	Idem	Idem	14
Nombre del presentador: D. Ciriaco Ujaravi.				
Factura número 6.				
43	Primero, segundo y tercero	D. Celestino Sánchez	Navalmoral	336
515	Idem	D. Mauricio Pajarero	Villacañas	5
670	Idem	Sra. Viuda de Leandro Balbino	Idem	3
424	Idem	D. Lope Santos	Idem	4
75	Idem	Herederos de José Carvacho	Idem	5
52	Idem	D. Gregorio Cuesta	Idem	117
55	Idem	D. Gumersindo Escobar	Idem	8
123	Idem	Doña María de los Santos	Idem	10
8	Idem	D. Agustín Villaseca	Idem	57
108	Idem	Sra. Viuda de Julián Serrada	Seseña	22
Nombre del presentador: D. Ciriaco Ujaravi.				
Factura número 7.				
704	Primero, segundo y tercero	D. Sandalio González	Navalmoral	8
1.001	Idem	D. Juan Francisco Rodríguez	Villacañas	39
564	Idem	Doña María Jiménez	Talavera	11
315	Idem	D. Deogracias García	Mora	46
674	Idem	D. Román Celada	Navalmoral	8
590	Idem	D. Pedro Sánchez	Idem	27
274	Idem	D. Ramón D. Gutiérrez	Guadamur	17
846	Idem	D. Blas Bonilla	Navalmoral	29
139	Idem	D. Cándido de Diego	Villacañas	15
319	Idem	D. Macario Igual	Calzada	42
124	Idem	D. Teriblo Cenedilla	Santa Ana de Pusa	88
166	Idem	Idem	Idem	49
Nombre del presentador: D. Eulogio Pérez.				
Factura número 25.				
230	Primero	D. Rafael Pinillos	Montearagón	134
230	Segundo	Idem	Idem	133
230	Tercero	Idem	Idem	133
Nombre del presentador: Conde de la Concepción.				
Factura número 35.591.				
396	Primero y segundo	Memoria de Nieva	Toboso	136
499	Segundo y tercero	Memoria del Doctor Nieva	Miguel Esteban	150
Nombre del presentador: D. Manuel Conde.				
Factura número 20.				
1.183	Primero	Sra. Viuda de José Vaquero	Consuegra	25
1.183	Segundo	Idem	Idem	24
1.183	Tercero	Idem	Idem	24
Nombre del presentador: D. Miguel A. Gómez.				
Factura número 21.				
903	Primero, segundo y tercero	D. Manuel López	Tembleque	81
1.539	Idem	D. Baltasar Ramón	Consuegra	49
Nombre del presentador: D. Miguel A. Gómez.				
Factura número 22.				
12	Primero, segundo y tercero	D. Antonio Ramón Peña	Puebla de Montalbán	11
34	Idem	Doña Zeferina Figueroa	Guadamur	124
47	Idem	D. Guillermo González	Azaña	19
57	Idem	Sr. Soto González	Azután	23
125	Idem	D. Guillermo González	Yuncos	6
180	Idem	D. Benito Díaz	Azaña	7
220	Idem	D. Tomás Sánchez	Alameda	6
238	Idem	D. Francisco Gómez	Fuensalida	48
289	Idem	D. Ignacio Torres	Talavera	41
309	Idem	D. Francisco López	Puebla de Montalbán	21
429	Idem	D. Nicanor Balmaseda	Carmena	3
476	Idem	D. Tomás López	Torresteban	7
Nombre del presentador: D. Miguel A. Gómez.				
Factura número 23.				
50	Primero, segundo y tercero	Doña Dionisia García	Aldeanueva de San Bartolomé	1
79	Idem	D. Doroteo Morales	Toboso	8
92	Idem	D. Agapito Tenorio	Talavera	22
161	Idem	D. Cipriano Lázaro	Puebla de San Martín	9
224	Idem	D. Francisco Gómez	Fuensalida	5
238	Idem	D. Manuel Martín	Cebolla	82
254	Idem	D. Manuel Tejero	Idem	148
219	Idem	D. Felipe Tenorio	Fuensalida	7
295	Idem	D. Pablo Muñoz	Cebolla	47
297	Idem	D. Pedro Calvo	Idem	42
783	Idem	D. Miguel Pérez	Almoradiel	40
1.103	Idem	D. Ignacio Torres	Talavera	43

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan presentar ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que se estimen necesarias en esta dependencia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Cachorrilla, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893 y en la circular de 3 de Mayo de 1869 por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Table with columns: Número de registro, FECHAS, SU IMPORTE Reales. Lists various dates and corresponding amounts from 17 de Abril de 1860 to 9 de Junio de 1868.

Cáceres 3 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. 3588—M

Administración de Bienes del Estado de la provincia de Lérida.

En cumplimiento de la Real orden de 3 de Noviembre de 1868, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la misma en el día y hora y bajo las bases que comprende el siguiente

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, contados desde el otorgamiento de la escritura, insertando en él todos los anuncios de las subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Administrador de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reproduciendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad á que estará de manifiesto en la Administración de Bienes del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrata, será el de 400, que se señala por la Administración de Bienes del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente en las oficinas de la misma, en fajados, con la dirección impresa que ésta le designe.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindiría el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irrogué al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuya instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de la Tesorería provincial de Hacienda, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización, que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 200 pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 60 pesetas los 400 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonarán en cuenta 20 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, con un timbre de 10 céntimos de impuesto de guerra, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante media hora más de la que se principie el remate; transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa, quien deberá empezar á cumplimentar el servicio desde luego.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por ésta la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos prevenidos en la circular de 10 de Octubre de 1867 de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Bienes, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, en el día y hora designados.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura, anuncios y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la clase igual al ejemplar que se acompaña.

Lérida 6 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Adolfo León de Cortés. 467—S

Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

1.º Ser españoles.

2.º Ser Licenciados en Medicina.

3.º Haber observado una conducta irreproachable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, finalizando el plazo á las dos de la tarde del día en que termine.

El que fuere agraciado con dicha plaza, además de prestar el servicio que le corresponda, desempeñará el que el Decano de la Facultad le señale en las otras clases prácticas, conforme á las necesidades de la enseñanza.

Barcelona 3 de Noviembre de 1897.—El Rector, M. Durán y Bas. 3634—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Oviedo.—Novoa, Plaza Mayor. Valladolid.—Domingo Iglesias, Magdalena, 39. Barcelona.—Zaragoza, Jacometrezo, 23. Pizarra.—Juan Pol, Pez, 23, segunda. Vigo.—Jesús López, Caballero de Gracia, 18. Linares.—Angel Pardo, oficio tablero. Almendralejo.—Bernardino Aquilante. Logroño.—Melitón Jiménez, Cava baja, 7, segundo. Havre.—Manuel Gonsálvez, Lista de Telégrafos. Gross Gerungs.—Herru Bernandino Hormigón, idem. Cartagena.—José Secas, Aduana, 39. Barcelona.—Gabriel Vizcaino, Capitán de Estado Mayor. Tarancón.—Patrocínio Izquierdo, San Juan, 19, segundo.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, M. del Campo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorro

Se ha extraviado la libreta núm. 52.104 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Emilia Basanta y Palancar. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Abada, núm. 19. X—795

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Enrique de Leyva y Oliver, que con carácter de interino desempeñó, solicita la devolución del depósito que en concepto de fianza tiene consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia para el desempeño de aquel cargo.

Y de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria y su reglamento, se cita tercera vez por este medio á cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que dentro del plazo de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Dado en Alcántara á 30 de Octubre de 1897.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. J—7919.

ALCOY

D. Joaquín Soler y Catalo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente se sacan á pública subasta, bajo un solo lote, por término de veinte días, las fincas siguientes:

PRIMERA

Una casa de habitación, situada en la calle de San Mauro de esta ciudad, marcada con el número veintidós de policía; lindante por la derecha con otra de Doña Carlota Duade; por la izquierda con la de Doña Josefa Pedro Vilaplana, y por el dorso con la de Doña Rosa Payá. La cual consta de tres navadas de profundidad, una de punta y un patio deslunado, con piso bajo y tres más por delante, y sótano, entresuelo y cuatro más por el dorso, y la navada de punta, cinco pisos y un terrazo en la cubierta de la misma, con desagüe á la alcantarilla pública. Midiendo la parte edificada una superficie de sesenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados; y la no edificada ó patio con excasado, otro de siete metros y cuarenta decímetros también cuadrados. Justipreciada la descrita finca en seis mil seiscientos ochenta pesetas. 6.680

SEGUNDA

Una heredad titulada la Casetta, situada en la partida de Riquer bajo, de este término municipal, con su casa de campo, señalada con el número sesenta y siete antiguo y veintitrés moderno, del cuartel del Oeste y tierras de su dotación, compuesta aquélla de tres navadas de profundidad, y piso bajo, principal y porche, con un lavadero y dependencias propias para el colono en planta baja, habitaciones en el principal, y el porche destinado á pajar y forraje. La cual mide una superficie de ochenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y las tierras otra de siete hanegadas uerda de segunda clase, equivalentes á cincuenta y ocho áreas, diez

y siete centiares y sesenta y siete decímetros cuadrados, y una hanegada de tierra secano, de tercera, con algunas cepas e higueras, ó sean ocho áreas y treinta y una centiares, con derecho la huerta á una piedra de agua de la balsa inmediata, y una hora de la de la fuente de Barchell en los días señalados, y además la tercera parte de la era de trillar y cisterna de la misma heredad, todo contiguo con camino carretero: lindante por Norte con tierras de los herederos de Doña Rosa Espinós y Juliá; por Sur con las de los herederos de D. Miguel Herráez Cervera; por Este con las de D. Elías Sancho Barberá, y por Oeste con las de los herederos de D. Antonio Pérez. Justipreciada en doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.....

TERCERA

Una heredad denominada de Blas Giner, situada en la partida de Mariola, del término de esta ciudad, con su casa de labor y habitación de recreo y ermita, marcada con el número ciento treinta y cinco del cuartel del Norte: lindante por Mediodía ó Sur con tierras de los herederos de D. Juan Silvestre Olcina, las de D. José Marita y las de los herederos de D. Nicolás Masía, Presbítero, hoy de Don Francisco Pastor, Doña Angelina Ferré y herederos de D. Miguel Masía; por Levante ó Este con tierras de los herederos del antes dicho D. Miguel Masía; por Norte con las de la heredad llamada de la Fuente de Mariola, barranco de Bocairente en medio; con dicho barranco, que divide los términos municipales de Alcoy y Bocairente, y con tierras de D. Miguel Galiano y Taleces, Marqués de Montartal, hoy con tierras de D. Joaquín Pérez, con el referido barranco de Bocairente, y con las tierras de los herederos del mismo D. Miguel Galiano y Taleces; y por Poniente ó Oeste con tierras de D. Joaquín Gisbert, hoy de D. Luis Pérez Juliá, cauce del río llamado de Juncaret, en medio.

Dentro de los lindes que quedan mencionados, y formando una sola finca, existen las tierras que á la misma pertenecen y que son objeto de la subasta, como igualmente la casa de labor antes marcada y la de reciente construcción, sin número ni letra de demarcación, denominada de Altamira.

Tierra plantada de viña, con algunos nogales, almendros e higueras, cuarenta jornales equivalentes á diez y nueve hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y tres centiares y catorce decímetros cuadrados, clasificados en cuatro de primera clase, diez y seis de segunda y veinte de tercera aproximadamente.

Tierra inculta ó monte bajo, con algunos pinos y encinas á la parte umbría, sesenta y tres jornales, equivalentes á treinta y una hectáreas, cuarenta y una áreas, cincuenta y cuatro centiares y cuarenta y tres decímetros cuadrados, clasificados en seis de primera clase, diez de segunda y cuarenta y siete de tercera, próximamente.

Tierra sembradura de segunda y tercera clase, quince jornales, equivalentes á siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y ocho centiares y veintisiete decímetros cuadrados.

Tierra huerta eventual de tercera clase, cien árboles frutales, fuente, pozo, lavadero y una balsa, un jornal, equivalente á cuarenta y nueve áreas, ochenta y seis centiares y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Casa primitiva, ó sea la antes marcada con el número ciento treinta y cinco del cuartel del Norte; superficie cubierta, cuatrocientos sesenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; superficie descubierta, con corrales y patio, doscientos sesenta y un metros y siete decímetros, y la era de pan trillar, otra de quinientos siete metros y diez y ocho decímetros, también cuadrados.

Existen, como aumento de la misma heredad, las tierras designadas para la de Altamira, y son aproximadamente diez y nueve y medio jornales de tierra cultivable, equivalentes á nueve hectáreas, setenta y dos áreas, treinta y ocho centiares y veintinueve decímetros cuadrados; de éstos hay cuatro y medio de viña de tercera clase, y quince de sembradura, también de tercera.

Y la tierra inculta ó monte bajo, con algunos pinos y encinas á la parte solana de la repetida heredad de Blas Giner hasta el final de la misma ó linde Norte, comprensiva de trescientos veinte jornales, equivalentes á ciento cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cinco centiares y nueve decímetros cuadrados, clasificados en tres jornales de primera clase, treinta y dos de segunda y doscientos ochenta y cinco de tercera; midiendo la casa de Altamira, enclavada en estas tierras, una superficie cubierta de doscientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados, y otra descubierta en corrales de ciento setenta y siete metros y noventa y nueve decímetros, también cuadrados, con una era de pan trillar, dos pozos de agua para beber y otro descubierta para guardar nieve.

Pertenece á la finca de que se trata un cono, de cabida de mil seiscientos cántaros, cinco toneles de ciento veinte, nueve botas de ochenta, dos de á sesenta, una bomba con seis mangueras para trascar, una prensa de hierro y otra vieja de madera; con camino carretero que empalma con la carretera de Alcoy á Bañeras y finaliza en la referida casa de Altamira. Justipreciada la descrita heredad en setenta y nueve mil seiscientos siete pesetas.....

CUARTA

Una casa de habitación, situada en esta misma ciudad, calle de San Francisco, número diez y siete de policía: lindante por la derecha y espaldas con otra casa horno de pan cocer, propia de D. Luis Pérez Juliá, y por izquierda con la de D. Francisco Leguí, compuesta de una sola navada, y la de la escalera, con piso entrada, entresuelo y tres más de elevación, desagüe á la alcantarilla pública, y tres ventanas en la escalera que reciben luces y ventilación del patio del horno, midiendo una superficie de diez y siete metros, setenta y dos decímetros cuadrados; justipreciada esta finca en tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas.....

Importan las anteriores partidas ciento dos mil noventa pesetas.....

12.375

79.607

3.428

102.090

ADVERTENCIAS

Primera. Para el acto del remate de las descritas cuatro fincas se ha señalado el día diez de Diciembre próximo y once horas de su mañana.

Segunda. En dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del justiprecio de las expresadas fincas.

Cuarta. El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Quinta. No se admitirá al rematante, después de celebrado el remate, ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Sexta. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho á exigir otros.

Séptima. Resultando un exceso de cabida dentro de los lindes de la heredad Blas Giner de trescientos cinco jornales y una hanegada, se hace saber al rematante podrá suplir la titulación en la forma prevenida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y regla quinta del cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, dictada á virtud de escrito del Procurador D. Modesto López Olcina, en nombre y representación de D. José Bruno Andrés Ferri en los autos ejecutivos que tiene instados contra Don Luis Pérez Juliá y Doña Dolores Juliá Silvestre.

Dada en Alcoy á 30 de Octubre de 1897.—Joaquín Soler. Manuel Gosálbez. X—798

ALFARO

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado auto con fecha 31 de Septiembre último en causa contra Benigno Segura Peña, sobre falsificación de recibos de contribución y estafa, y en su parte dispositiva contiene el siguiente particular:

«Se declara concluso este sumario, que se remitirá á la Audiencia provincial de Logroño, previo emplazamiento del Abogado del Estado ó su Representante en este partido judicial y del procesado Benigno Segura Peña, para que comparezca ante la misma en el término de diez días, requiriendo á la vez á éste para que nombre Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicha Superioridad; apercibiéndole de que no haciéndolo le serán designados de oficio, poniéndose este auto en conocimiento del Ministerio fiscal, y estando declarado rebelde mentado enjuiciado; hágasele la notificación, citación y emplazamiento, así como el requerimiento por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.»

Y para que tenga efecto la notificación, citación, emplazamiento y requerimiento del procesado en rebeldía Benigno Segura Peña, expido la presente cédula en cumplimiento de lo acordado, que firmo en Alfaro á 2 de Noviembre de 1897.—El Escribano habilitado, Pío Miguel. J—7862

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que pende en este Juzgado en virtud de denuncia hecha por D. Alonso Travado sobre estafa, ha acordado se cite de comparecencia ante este dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración sobre el hecho, á D. José González López, vecino que fué últimamente de esta ciudad y la de Don Benito, cuyo paradero actual se ignora; previéndole que de no presentarse dentro de los diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le impondrá la multa de 50 pesetas.

Y para que sirva de cédula de citación al D. José González López, expido la presente en Almendralejo á 3 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—7884

AOIZ

D. Luis Orbaiz y Nagores, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Cro Cilveti, de veintiocho años de edad, natural de Espinal, soltero, arriero, hijo de Juan José y Josefa, con último domicilio en el referido pueblo de Espinal, y en la actualidad ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca del citado procesado, y siendo habido se proceda á su captura y conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 2 de Noviembre de 1897.—Luis Orbaiz.—De su orden, José María M. Espronceda. J—7918

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel y Guerra, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo al procesado por expedición de monedas falsas, conocido hasta ahora por Agustín de Asturiano, de estatura baja, grueso, de unos cuarenta años de edad, de oficio platero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra y otro instruye por dicho delito; apercibido que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dado en Badajoz á 30 de Octubre de 1897.—Leopoldo de Miguel y Guerra.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—7887

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Baeza, por providencia fecha de ayer, dictada en el sumario núm. 81 del

año actual por hurto de caballerías, acordó se cite á los que se crean dueños de las que á continuación se relacionarán, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezcan en el Juzgado á prestar declaración y reconocer dichas caballerías, que obran depositadas en poder de D. Narciso Blaque, vecino de esta ciudad.

Y para que, á los efectos oportunos, sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Baeza á 31 de Octubre de 1897.—El actuario, Galo S. Corona.

Caballerías que han de reconocerse.

1.^a Una yegua tordilla, obrera, de seis años, su alzada un metro 43 centímetros.

2.^a Otra ídem íd., de cinco años, lucera, caizada del pie izquierdo, alzada un metro 51 centímetros.

3.^a Otra negra, de doce á catorce años, semilunara en el pie derecho, hierro en el anca del mismo lado, de un metro 59 centímetros.

4.^a Un mulo capón, castaño, de trece á quince años, hierro en la fabela izquierda del cuello, con lunares blancos en el ano, rafe y costillar derecho, de un metro 50 centímetros.

J—7863

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Matilde Carantela y Torrellas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, que es de treinta años, natural de Tordera, vecina de esta ciudad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara oval, color sano, sin profesión conocida.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, y por D. Marcelo Planas, Enrique Parcé. J—7865

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Schrouter Goerschel, de treinta y un años, casado, comisionista, habitante en la calle Muntaner, núm. 313, bajos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre escándalo público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Carlos Schrouter Goerschel.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Moreno. J—7886

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Francisco, cuyos apellidos, naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas personales del mismo se expresarán por nota á continuación; á Luisa García Lozano, de estado viuda, natural de Peral, provincia de Burgos, vecina de Zamora, también gitana, tratante en caballerías y vendedora de agujas; á una tal María, cuyos apellidos y naturaleza no constan, ambulante y sin residencia fija, de estado soltera, de cincuenta y nueve años de edad, sin profesión más que la de su sexo; á Juana García, sin segundo apellido, natural de Castrojeriz, provincia de Burgos y vecina de Allariz (Orense), de estado viuda, de cincuenta y cuatro años de edad y de profesión cesterera, gitana como la anterior, y Manuela García, de trece para catorce años de edad, gitana, natural y domiciliada en Zamora, soltera y profesión cesterera, cuyos cinco sujetos han sido declarados procesados y su prisión preventiva en auto dictado con esta fecha en la causa criminal que se sigue por los delitos de hurto de una gallina, disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificárseles el auto aludido, prestar la oportuna declaración de inquirir y ser reducidos á prisión; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los cinco sujetos relacionados, cuyo paradero actual se ignora, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 23 de Octubre de 1897.—Tomás Acero y Abad.—Por su mandado, Dionisio Crespo.

Señas del sujeto llamado Francisco, á quien se contrae la anterior requisitoria.

Gitano, estatura regular, delgado, como de veintiuno á veintidós años de edad; que vestía pantalón de tela claro, blusa de tela azul, zapatillas blancas de cáñamo y sombrero blanco. J—7864

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á D. Pedro, Doña Ricarda y Doña María de los Dolores Sánchez, Manuel Bernal, D. José Jiménez Berrocal, Doña Francisca, Doña Joaquina y D. Rafael Lacase, Doña Efigenia, D. Santiago, Doña Mariana, D. Vicente, Doña María del Carmen y Doña Josefa Trives y Cordino, Doña Margarita Lacase y Sánchez, Manuel

Bernal, Doña Ana María Lacase y Perea, D. José. D. Luis, Doña Dolores y D. Amador Sánchez, Manuel Bernal y Jiménez. D. Manuel Flores, el patrono del fundado por D. Cristóbal Barrios, y el Capellán de la que fundó Doña Jerónima de Reyna, sus herederos ó causa habientes, y á todas las personas que, como dueños, censuistas, hipotecarios ó por cualquier concepto ostenten algún derecho sobre la casa en esta ciudad, calle del Campo del Sur, números 28, 29 y 30 antiguos y 47, 48 y 49 modernos, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal, á hacerle valer si lo estiman procedente en las actuaciones que instruye de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 25 de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Adolfo Soria. J—7920

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Parde Lastra, Juez instructor del partido de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un tal Cayetano, sin domicilio conocido, que se dice vecino de Luarca, en esta provincia, que recorre las ferias jugando á las tres cartas, y estuvo en la celebrada en Onís los días 19, 20 y 21 del actual mes, representa tener de veinte á veintidós años, es barbilampiño, grueso, pelo castaño, sin señas particulares; y vestía chaqueta azul, se cubría con boina, y calza botas nuevas negras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión con fianza, y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias en la causa que se le sigue por hurto de unos cobertores, manta y colchas; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Cangas de Onís á 27 de Octubre de 1897.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Antonio P. Sela. J—7888

CANGAS DE TINEO

D. Sixto Peláez y Riego, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en el juicio de pobreza de que se hará mérito he dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que á la letra dice:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 27 de Octubre de 1897, el Sr. D. Sixto Peláez y Riego, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza, á fin de litigar sobre división de bienes, promovió Doña María Fernández Parrondo, soltera, labradora y vecina de Corros, en este término municipal, representada primeramente por el Procurador D. Antonio Jiménez Valcárcel, y actualmente por el que también lo es de este Juzgado D. Manuel Flórez de Uria, y defendida primero por el Abogado D. Agustín de Llano, y después por el Letrado D. Nicolás de Ron, en el cual juicio han sido demandados el liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en este partido, como representante y defensor del Estado; Doña Francisca Parrondo, sin que conste otro apellido, labradora y vecina de Genestoso, también en este término municipal, y Doña María Cosmén, de quien tampoco consta su segundo apellido, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina que fué de Madrid, hoy ausente de ignorado paradero, sin que hayan comparecido estas dos últimas á contestar la demanda;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Doña María Fernández Parrondo y con derecho á disfrutar de los beneficios determinados por el art. 14 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, pueda litigar con Doña Francisca Parrondo y Doña María Cosmén, sobre división de bienes, quedando aquella obligada á cumplir en su caso lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la mencionada ley.

Así por esta sentencia, que será notificada en la forma que proceda á las demandadas Doña Francisca Parrondo y Doña María Cosmén, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Peláez.»

Y á fin de que la sentencia transcrita llegue á conocimiento de las demandadas rebeldes Francisca Parrondo y María Cosmén, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cangas de Tineo á 30 de Octubre de 1897.—Sixto Peláez.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 433—P

CARBALLINO

D. Antonio Jente Fernández, Juez instructor de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rogelio Alonso Rodríguez, soltero, como de veinte años de edad, hijo de Juan y Benigna, vecino del Alvoyo de Mesiego, alto, delgado, pelo negro, ojos al pelo, barba naciente, con una seña en el labio superior de quemadura, y viste traje de paño color oscuro y calza botinas negras, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre intento de homicidio en ocasión de estar jugando á los prohibidos en el café titulado La Unión de Artesanos de esta villa la noche del 16 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Carballino á 30 de Octubre de 1897.—Antonio Jente.—De su orden, Jesús Alfeirán. J—7921

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra José

Sánchez Ródenas, hijo de Francisco y de Antonia, de veintiséis años de edad, natural de Hellín, soltero, barbero y vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Mico, núm. 7, ignorándose su actual paradero, cuyo sujeto es de estatura alta, delgado, con bigote, pelo castaño, ojos pardos, color sano y tiene un lunar en el lado derecho de la cara, vistiendo pantalón color café, chaqueta blanca y negra y chaleco igual á la chaqueta de lana, botas, sombrero negro hongo, camisa azul y corbata negra, y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo, á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7889

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Enrique Huguet Porcar, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que en la causa que se sigue en este Juzgado contra María Vicenta Abad y Bodí, sobre hurto, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á María Vicenta Abad Bodí, hija de Vicente y de Mariana, de cuarenta años de edad, casada con Vicente Broch, natural de Burriana, vecina de esta ciudad, de estatura regular, cara, nariz y boca regulares, y está tuerta, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume que se encuentra en la ciudad de Barcelona, procesada en causa sobre hurto y contra la cual se ha dictado auto de prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarla para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la repetida María Vicenta Abad Bodí, y caso de ser habida la conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, poniéndola á mi disposición.

Dada en Castellón de la Plana á 2 de Noviembre de 1897.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Huguet.»

Así es de ver y parece de dicha causa, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, en Castellón de la Plana á 2 de Noviembre de 1897.—Enrique Huguet. J—7922

CASTRO DEL RÍO

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de cuatro armas de fuego, tres blancas, unas tijeras, un cinturón y una petaca, que se dicen hurtadas á tenderos de la pasada feria de Baena, cuyos nombres y señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reconocerlas y prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por indicado hecho; apercibiendo á dichos tenderos que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiera lugar.

Dado en Castro del Río á 26 de Octubre de 1897.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Fernando Calderón. J—7865

CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Sánchez Carmona, natural de Utrera, provincia de Sevilla, de cincuenta y dos años, casado, de oficio locoero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Huelva, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de aquél, conduciéndolo en su caso á esta cárcel á disposición de este Juzgado por haberse acordado por la Superioridad la prisión provisional del mismo en la causa que se le sigue por hurto.

Dada en Cazalla á 1.º de Noviembre de 1897.—Juan de Castilla.—El Secretario, Valeriano Vera. J—7923

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebremos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Asensio Martín, hijo de José y Fernanda, soltero, jornalero, de diez y nueve años, natural y vecino del Sotillo de Adrada, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido con el fin de hacerle una citación en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de repetido procesado.

Dado en Cebremos á 2 de Noviembre de 1897.—Mariano García. J—7890

CERVERA DE LÉRIDA

En el expediente sobre exacción de costas de la causa que sobre injurias se instruyó en este Juzgado contra José Antonio Lloréns y Forges recayó el auto que en su parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por ante mí el actuario dijo: inviértanse las 500 pesetas consignadas por D. José Reig en reintegrar 366 pesetas 14 céntimos que corresponden al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos; satisfá-

gase á los dos Procuradores de la acusación privada D. José María Tarragó y D. José Fabregat 90 pesetas 25 céntimos respectivamente, importe de su cuenta, y el resto de 12 pesetas 86 céntimos remítase al Tribunal Supremo, á cuenta de las 37 pesetas y 50 céntimos que importan las costas causadas en aquel Tribunal, y se adjudica la finca á los alguaciles y porteros de la Audiencia con 25 pesetas; al Procurador Don Manuel Alvarez Llinas por 49 pesetas 50 céntimos; al Registrador de la propiedad de Cervera por 104 pesetas 72 céntimos; al actuario D. Ramón María Borruix 163 pesetas 75 céntimos; al Registrador de la propiedad de Solsona 26 pesetas 70 céntimos; al Notario D. Francisco Llobet 20 pesetas 75 céntimos; á la Relatoría del Tribunal Supremo de D. José V.º de la Cuesta por 24 pesetas 64 céntimos, resto de la cantidad que acredita; al perito D. José Torné 300 pesetas; y por último, al Estado por 2.000 pesetas, importe de la multa, quedando el sobrante de 2.771 pesetas 87 céntimos hasta las 5.500 pesetas, importe de las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta á favor del procesado José Antonio Lloréns.

Así por este su auto, del que se pondrá nota en la ejecutoria á los efectos de la liquidación de condena, y se remitirá testimonio del mismo al Supremo Tribunal para su conocimiento, haciéndolo saber á los demás participantes al penado, así como al Sr. Delegado de Hacienda, por lo que se refiere á la multa, á cuyo efecto se le remitirá también testimonio, acompañando otro para que con el mismo cuide de que se verifique la inscripción de adjudicación acordada; lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Emilio Carreño.—Ante mí, Ramón María Borruix.

Y para su publicación al efecto de que sirva de notificación en forma á José Antonio Lloréns y Forges, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, haciéndole saber al propio tiempo que tiene á su disposición la parte del papel de pagos al Estado correspondiente, expido el presente de orden del señor Juez del partido, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Cervera á 3 de Noviembre de 1897.—El actuario, Ramón María Borruix. J—7924

CORDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y por mi parte les ruego y encargo, que luego que lo reciban procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de un burro entero, de siete años, mediano, rucio oscuro, con señas de madadura en el costillar derecho, y más acompañado del cuarto trasero que del delantero, el cual fué hurtado al vecino de esta ciudad José Garrido Gavilán en la noche del 11 de Octubre próximo pasado, y á la captura de un hombre, como de veinte años, de estatura regular; vestido con chaqueta negra y pantalón claro, y con una manta al hombro, al cual se cree autor de la sustracción referida, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 2 de Noviembre de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintados. J—7891

CUENCA

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente gubernativo que se instruye sobre devolución del depósito hecho por D. Pedro Guerra y González Serna, en garantía del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que ha desempeñado, he acordado anunciar por sexta y última vez por si alguna persona tiene que aducir reclamación contra el mismo lo verifique en el término prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cuenca á 2 de Noviembre de 1897.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Eduardo Molero. J—7892

CHIVA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordada en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de causa sobre hurto de algarrobas contra Luis Cases Algarra y otro, se cita al Cases, que resulta ser vecino de Turis y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial el día 23 de Diciembre próximo, y diez y media horas de su mañana, á la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Chiva 2 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Francisco Cervera. J—7893

DOLORES

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Agustín de Belén, alias Cagadoblas, y Manuel Más Serna, alias Avispa, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y del de Murcia, se presenten ante este Juzgado, en su sala de audiencia, con objeto de recibirles declaración indagatoria y á los demás fines acordados en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Agustín Belén y del Manuel Más Serna, y su conducción como presos á la cárcel de esta villa; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra los mismos sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Gómez Ruiz.

Dada en Dolores á 2 de Noviembre de 1897.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Joaquín Valdés.

Circunstancias personales de los procesados.

Juan Agustín Belén, alias Cagadoblas, es de edad de sesenta é sesenta y cinco años, estatura regular, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo canoso; viste pantalón de pana negro, blusa color azul y blanca á cuadritos, sombrero hongo negro y alpargatas ceurradas, es guarda particular de D. José Candela, vecino de Crevillente.

Manuel Más Serna, alias Avispa, de edad de treinta y cinco años, estatura regular, más bien baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, es sordo y tiene una cicatriz debajo de la oreja izquierda; viste pantalón oscuro, blusa negra, sombrero hongo negro y alpargatas, es guarda municipal de Crevillente, de donde ambos son vecinos. J—7894

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González, alias Granito, de esta vecindad, de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, estatura regular, grueso, color moreno, pelo canoso, sin bigote, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias, y á responder á la vez de los cargos que le resultan en causa seguida sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca del referido González, y de ser habido lo pongan en prisión, la cual se acuerda por auto de este día, y sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 25 de Octubre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—7866

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Isaac Peña, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Hervás, provincia de Cáceres, vecino que ha sido de esta ciudad, con una tienda de subastas en la calle de los Reyes Católicos, de unos veinticinco años, ignorándose sus señas personales, para que dentro del término de quince días comparezca á disposición de este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas, en virtud de denuncia hecha contra él por Don Augusto Sarmenter; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

También se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Octubre de 1897.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—7867

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición de un sujeto llamado Manuel, que dice ser de Pinares, de unos cuarenta años, alto delgado, moreno, sin barba, y de otro que le acompaña llamado Antonio, de unos veintiocho años, sin barba, pelo negro; ambos vistien, el primero americana de pana y pantalón negro, el otro blusa y pantalón de paño, que robaron varias caballerías del pueblo de Tamurejo en la noche del 4 del actual.

Dada en Herrera del Duque á 28 de Octubre de 1897.—José Villalba.—Por su mandado, Pedro Pacheco. J—7895

JÁTIVA

D. Andrés A. Vázquez Cano, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber por el presente segundo edicto, que habiendo fallecido D. Antonio Bronchal y Romero, esposo que fué de Doña Manuela Iñigo y Serra, y usufructuario de todos los bienes de ésta, según el testamento que otorgó en 25 de Abril de 1851, ante el Notario que fué de Enguera D. Jacinto Aranda, ha acudido á este Juzgado la única hija de Luisa Iñigo y Serra, hermana ésta de la causante, llamada Vicenta Custodio Iñigo, acompañada de su esposo Vicente Penadés y Gallego, solicitando la adjudicación de los bienes que usufructuó el Bronchal, porque como tal sobrina de la causante é hija de la Luisa Iñigo es una de las herederas instituidas en el citado testamento; y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo de consignarse, á los efectos del párrafo segundo del art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, que en el primer llamamiento no ha comparecido en los autos persona alguna alegando derecho á los bienes de la herencia de que se trata.

Dado en Játiva á 29 de Octubre de 1897.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. 436—P

LA CAÑIZA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Hago público que en causa que se instruye en este Juzgado por abandono de un recién nacido contra varios sujetos y la que se dice madre Francisca Vázquez Clara, natural y vecina de la parroquia del Freijo, ausente en ignorado paradero, se acordó llamarla por requisitorias, para que se presente ante este Juzgado en el término de diez días á declarar indagatoriamente como procesada en consecuencia á no haber sido hallada en su domicilio al practicársele la oportuna citación.

En su virtud, se requiere en forma á la Francisca Vázquez; bajo apercibimiento de que si no cumple con dicha comparecencia en el término mencionado, que se cuenta desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que sea inserta la presente, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar según la ley.

Dado en La Cañiza á 27 de Octubre de 1897.—Pedro Otero. De su orden, José Travadela.

Señas de la requisitoria.

Es de edad de treinta y ocho años, labradora, soltera, estatura regular, cara larga, color triguño, ojos y pelo castaños, nariz afilada; viste tela zaraza chispada, pañuelos de la cabeza y cuello de merino negro y calza zapatos de cuero. J—7868

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gi-

nés Santana García, hijo de Ginés y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de Periojo, Argelia, con residencia en esta ciudad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para citarle y emplazarle para ante la Superioridad por término de diez días en la causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 25 de Octubre de 1897.—Antonio Campesino.—José Sánchez. J—7869

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencias de 6 y de 25 del actual, dictadas en los autos de tercería de dominio, interpuesta por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre de Doña Castora del Amo, como madre y representante legal de su hijo menor de edad D. Pedro Bautista del Amo, contra D. Luis Bahía y Urrutia, que tiene el carácter de ejecutante en los autos principales, y contra los herederos de D. Pascual Bautista Muñoz, que es la parte ejecutada, ha acordado, á petición de la representación de la tercerista, se emplaze á los herederos del D. Pascual Bautista Muñoz, para que dentro del término de veinte días contesten la demanda; previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento á los que sean los herederos ó causa habientes de D. Pascual Bautista Muñoz, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 25 de Octubre de 1897.—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 434—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto de la Vega Díaz, de veintiocho años, soltero, periodista, habitante calle de Atocha, 103, 105 y 107, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por resistencia á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—7870

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de diligencias que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio penden para cumplimiento de un exhorto del de igual clase de la provincia de Ilocos Sur, con residencia en Fernandina de Vigán (Manila), se hace saber haber cesado D. José María Torres en el cargo de Registrador interino de la propiedad en la indicada provincia, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación sobre la devolución de la fianza que en cantidad de 317 pesos tenía prestada, para que dentro del plazo de seis meses, contados desde el 16 de Septiembre último en que el primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID, la presenten ante el Juzgado exhortante; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar; y se hace presente que el primer edicto fué publicado en la GACETA del 16 de Septiembre último, y el segundo en la de 18 de Octubre siguiente.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, J. M. de Antonio. J—7896

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á Isaac de los Ríos y Melero, natural de Almansa, hijo de Isidoro y Cándida, casado, de cuarenta y nueve años, de oficio zapatero, vecino de Madrid, ignorándose su paradero actual, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel celular á cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa seguida por el delito de lesiones, y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención del Isaac, participándolo en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1897.—Luis R. de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—7897

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Benito Lorenzo Salvador, conocido por Benito Salvador y Salvador, hijo de Manuela y de padre desconocido, natural y vecino de Madrid, de treinta y seis años, casado, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel celular á extinguir la condena que se le ha impuesto en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, rostro sano; viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7871

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 125 pesetas á Antonio Méndez, se cita á María Herminia Serrano Escudero, de 25 años, soltera, sus labores, vecina de Madrid, que ha estado cumpliendo condena en el penal de Alcalá hasta el 4 de Septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—Ponce de León. El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7872

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Moreno y Moreno, natural de Madrid, soltera, sus labores, de veintinueve años, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 12, piso cuarto, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se la sigue por lesiones á Manuela Menéndez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7873

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado en causa que se sigue en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda, Emilio Rubio Campos, natural de Tarragona, de veintisiete años de edad, hijo de Joaquín y de Manuela, cabo de carabineros que fué, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de hacerle una notificación y requerimiento acordado en la referida causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y citación ante este Juzgado del mencionado procesado Emilio Rubio Campos.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Octubre de 1897.—Sebastián Miguel.—El actuario, Rafael Witemberg Solano. J—7898

MONTÁNCHEZ

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado por incendio en un cercón al sitio de los Pilonés, término de Almoharín, de la propiedad de D. Domingo Jiménez Llanos, vecino de dicho pueblo, he acordado se ofrezca el procedimiento á la Sociedad aseguradora de dicha finca El Progreso de la Agricultura y Comercio Español, de la que es Director general D. Bonifacio Gutiérrez, y cuyo domicilio se hallaba en Madrid, calle de Atocha, núm. 98, ignorándose cuál sea en la actualidad.

Lo que se hace público para que llegue á su conocimiento, con la prevención de que si en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, no hiciere uso de su derecho, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montánchez á 30 de Octubre de 1897.—Sebastián Moro.—Por su orden, Antonio Deltol. J—7899

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Fayren y Rostán, de cincuenta años de edad, hijo de D. Antonio y de Doña Rafaela, natural de Pamplona, vecino de esta capital de Murcia, casado, empleado particular, siendo sus señas: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, color sano, decentemente vestido, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la querrela criminal que contra el mismo se instruye, promovida por el Procurador D. Jaan Gómez Amat sobre estafa; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Murcia 2 de Noviembre de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—7900

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de las personas en cuyo poder se hallaren los efectos y metálico que se expresan á continuación y que fueron robados en la madrugada del día 15 de Octubre corriente del comercio que en la villa de San Martín de Montalbán tiene establecido el vecino de la misma D. Casimiro Morales y Galán; pues en la causa

que instruyo al efecto así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Navahermosa á 30 de Octubre de 1897.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Serra, Licenciado Antonio F. Giro.

Efectos robados.

- Cincuenta metros de elefante de la Segoviana.
- Cuarenta ídem íd. Puig.
- Veinticinco ídem íd de la Media Luna.
- Setenta ídem de retor de 34 pulgadas del Marqués.
- Cuarenta ídem íd. de 28 pulgadas de primera.
- Cien ídem íd. de 28 pulgadas ídem.
- Sesenta ídem íd. de 26 pulgadas.
- Cincuenta ídem íd. de 23 pulgadas.
- Cuarenta ídem cutis de siete cuartas asargado.
- Veinte ídem íd. de ocho cuartas.
- Diez ídem íd. de seis cuartas.
- Veinte ídem terliz cuadros en primera de ocho cuartas.
- Veinticinco ídem tela de colchoneta de boca.
- Sesenta ídem cretona de colchas encarnado.
- Cuarenta ídem íd. estrecha.
- Sesenta ídem íd. de camisas Niscob.
- Setenta ídem íd. irlandeses.
- Veinte ídem percales primera para camisas.
- Noventa ídem cretonas gris en chambras.
- Cuarenta ídem íd. del 400.
- Setenta ídem íd. azules, novedad.
- Veinticinco ídem inglesina café, núm. 6.
- Treinta ídem inglesina café, núm. 9.
- Veinticinco ídem cretonas apercaladas.
- Veintiséis metros angelina de los 3 ceros.
- Veinte metros busqueta, sello dorado.
- Treinta ídem muletón pajizo.
- Cuarenta y seis ídem íd. estrecho.
- Veinte ídem íd. estrecho.
- Ochenta ídem tartán de algodón.
- Treinta ídem mezcla.
- Cuarenta ídem cachemir negro de algodón de segunda.
- Veinticinco ídem íd. negro de primera.
- Treinta y cinco ídem holanda de algodón negro.
- Ocho ídem bayeta cuadros negros y azules.
- Seis pares de mangas de estambre.
- Veinticinco metros de azul vergac.
- Treinta ídem íd. brondel de segunda.
- Seis pañuelos negros de la cabeza, imitación de lana.
- Seis fajas negras de estambre de 48 palmos.
- Tres ídem negras de 36 palmos.
- Cuatro ídem íd. de 28 palmos.
- Ocho docenas de pañuelos elegantes.
- Doce pañuelos negros merinos de algodón.
- Diez ídem íd. de ocho cuartas.
- Siete ídem negros con cenefa, de siete cuartas.
- Dos docenas de pañuelos semihilo.
- Tres ídem íd. de 65 centímetros.
- Dos ídem íd. de 60 íd.
- Cuatro ídem íd. de 50 íd.
- Una pieza de fleco encarnado de lana.
- Seis camisetas interiores.
- Cuatro docenas de pañuelos de algodón estrella.
- Un atado de retales con varios géneros.
- Una faja azul de lana de 36 palmos.
- Una madroñera color granate.
- Seis pañuelos gallegos de lana.
- Seis toquillas de niña.
- Tres nubes para niña, blancas.
- Tres boinas azules de 13 pulgadas.
- Seis íd. colores árabes de 10 pulgadas.
- Cuarenta varas de bayeta de Pozo Blanco encarnada.
- Dos capotes bordados.
- Uno íd. íd. sin bordar.
- Tres mantas del Ejército.
- Veinte metros panas de Rodas.
- Quince íd. bordón color.
- Veinte íd. primera imperial.
- Doce íd. cordoncillo negro segunda.
- Treinta íd. café y verde botella cordoncillo estrecho.
- Diez varas de bayeta encarnada.
- Diez íd. íd. amarilla.
- Cincuenta metros indiana negra de segunda.
- Ciento cincuenta metros de franela de diferentes dibujos.
- Sesenta íd. franela de algodón.
- Ochenta íd. piqué.
- Setenta íd. cretonas grises.
- Sesenta íd. indiana chambras baratas.
- Ochenta metros vichis.
- Ciento íd. segunda.
- Ochenta íd. arabia de cuadros.
- Sesenta íd. escoceses.
- Diez metros cretona adamascada.
- Veinte íd. percal de colchas.
- Sesenta metros merino de algodón.
- Veinte íd. mahón azul pantalón.
- Cuarenta íd. batallas.
- Veinticinco íd. turquesas.
- Veinte íd. de las baratas.
- Un pañuelo mantón negro de lana.
- Seis íd. íd. en colores de lana.
- Cuatro íd. negros de Manila de mezcla.
- Uno íd. cenefa de lana.
- Diez y seis libras de chocolate de Matías López, de una peseta.
- Siete paquetes de puros de 10 céntimos.
- Veinte pesetas en calderilla.

J—7874

ORTIGUEIRA

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.
Hago notorio que en este Juzgado se formuló demanda ejecutiva por el Procurador D. Miguel Peña Romero en 2 de los corrientes, a nombre y con poder de D. Manuel Robustiano Pérez y Orosa, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de la Coruña, contra Don José María Balteiro, mayor de edad, casado, propietario y ausente en América, sobre un crédito hipotecario de 8.250 pesetas, por principal, y 2.537 y 50 céntimos por razón de interés simple al 6 por 100, presentando como título ejecutivo la primera copia de escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa D. José Antonio Calvo Montero, en 4 de los corrientes, por la que D. Antonio López Canto, de esta vecindad, a nombre de D. Fidel Villasuso, enajenó el referido crédito al D. Manuel Robustiano Pérez, habiendo sido inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, cuya cesión de crédito había tenido lugar al D. Fidel Villasuso por escritura otorgada ante el indicado Notario en 12 de Enero de 1895 por D. Manuel Armada Teijeiro, á medio de su apo-

derado D. Crisanto Armada, la que fué también inscrita, quien por escritura otorgada ante el Notario de Ferrol, Don Gumersindo López Pardo, en 17 de Septiembre de 1890, dió á D. Crisanto Armada, como apoderado del demandado Don José María Balteiro, á préstamo, la indicada cantidad de 8.250 pesetas por el término de dos años, é intereses del 6 por 100 anual, hipotecando en garantía de la devolución de la suma prestada, y de 2.000 pesetas más para pagos de intereses, costas y gastos que se originen en caso de ejecución, una casa y una huerta, sitas en esta villa, que posee el demandado.

En dicho escrito se expone, que siendo apoderado del deudor y hallarse como tal encargado de los bienes del mismo D. Vicente Acea Pérez, vecino de esta villa, y no siendo conocido el domicilio del deudor, solicita que se requiera de pago al D. Vicente Acea; que en el acto se pusiese razón bastante del poder con que se hallase investido; que se entendiese con el mismo la licitación del remate, y que á mayor abundamiento se hiciese al deudor otra citación por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se personase en los autos y se opusiese á la ejecución, si le conviniere, haciendo en los mismos una relación de las actuaciones.

En su virtud se ha dictado auto en 9 de los corrientes, acordando se despachase la ejecución por la cantidad expresada, expidiéndose el oportuno mandamiento al alguacil para practicar el embargo, y accediendo á lo que se interesaba en dicho escrito referente al apoderado del deudor D. Vicente Acea Pérez.

Habiendo sido requerido al pago el D. Vicente Acea Pérez, sin haberlo efectuado; tomado razón del poder de que se halla investido, otorgado á su favor por el deudor; embargados los bienes hipotecados á la seguridad del crédito de referencia, intereses y costas causadas y que se causen, se formula el presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza al deudor D. José María Balteiro, para que dentro del término de nueve días se personase en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Ortigueira á 28 de Octubre de 1897.—Lino Torres.—De orden de S. S., Eduardo González Villamil. X—801

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celso Barrida Díaz, natural Udias (Santander), y dependiente de establecimientos de bebidas que ha sido en esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Benigna, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano; y viste pantalón de tela clara, chaleco azul oscuro, camisa blanca, faja negra y calza botas de becerro blanco, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Octubre de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—7852

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Sánchez Recio, natural y vecino de Villa del Prado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la pieza de prisión de la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido de expresado sujeto.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Octubre de 1897.—Antonio María Ortiz.—Por mandado de S. S., Teodosio Gómez Platero. J—7853

SEVILLA—SALVADOR

D. José García Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Expósito, conocido por Manuel Jiménez Suárez, de estatura mediana, ojos azules, pelo castaño, rostro color bueno, nariz, boca y labios regulares, dentadura buena, cejas escasas, natural y vecino de esta ciudad, plaza de Pilatos, 5, hijo de Manuel y de Patrocinio, soltero, panadero, de veintidós años de edad, y con instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en cumplimiento de superior carta orden procedente de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura del Melchor Expósito, y habido que sea, con las seguridades debidas se traslade á estas cárceles, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 25 de Octubre de 1897.—José García Velasco.—José Marchena. J—7854

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones, hoy en la Superioridad, contra Marcelino Gómez Medina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Auto-

ridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Marcelino Gómez Rey, conocido por Rey Medina, natural de Segura de León, vecino de Montemolín, hijo de Plácido y Carmen, viudo, jornalero del campo, siendo su último domicilio en el cortijo de Tercia, término de esta capital, y de cuarenta y dos años de edad.

Dada en Sevilla á 27 de Octubre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7855

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de los Desamparados N., conocida por La Troilca, de unos cincuenta años, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre sustracción de ropas y metálico; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—7857

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente, y término de nueve días, se llama á una sirvienta llamada Micaela N., que en el mes de Junio ó Julio anteriores servía en la casa de Doña Desamparados Martínez, calle de Bonaire, y después se trasladó á la calle Abadía de San Martín, sin que consten otros datos, para que se presente en este Juzgado ó manifieste su domicilio, á fin de declarar en la causa que por hurto de un pañuelo y metálico á la misma se sigue contra Federico Sobrecases Surbe; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 30 de Octubre de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—7859

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Petra López, vecina que ha sido de esta ciudad, calle del Conde Ansurez, núm. 8, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por adulteración de vino; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 30 de Octubre de 1897.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—7858

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Celestino Santalla y Francisco, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Colmenar Viejo, que dijo vivir en la calle de Ponciano, 6, y de ignorado paradero, para que el día 16 del próximo Noviembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Hortaleza, número 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la glorieta de Bilbao; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1897.—El Secretario, José Bailester. J—7931

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo núm. 24, ha señalado el día 15 del corriente para empezar el cobro en casa del Sr. Tesorero de la misma, Zurbaro, 9, principal izquierda, de dos á cuatro de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas conforme al reglamento.

Madrid 1.º de Noviembre de 1897.—Por orden del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X—800

Colegio Tarrasense.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Agosto de 1897.

ACTIVO

Edificio-Colegio.....	334.517'92
Ajuar.....	15.181'25
	<hr/>
	349.699'17

PASIVO
Accionistas... 133.650
Por capital... 67.500
Por intereses... 66.150
Obligacionistas... 154.787
Por capital... 65.000
Por intereses... 89.787
Acreeedores varios... 58.709'52
Administración... 2.552'65
349.699'17

Tarrasa 2 de Noviembre de 1897.—Por la Comisión Directiva.—El Presidente, Antonio Ubach Soler. X—797

Material para Ferrocarriles y Construcciones.

1896 A 1897

Balance general.

16º ejercicio cerrado en 1.º de Agosto de 1897.

ACTIVO
Acciones... 5.323.500
Acciones amortizadas... 826.000
Acciones en depósito... 563.000
Almacenes... 979.340'91
Caja... 116.688'93
Inmuebles... 1.798.650'07
Gastos de instalación... 44.575
Depósitos... 1.597.431'55
Cuentas corrientes... 931.462'63
Varios deudores... 553.639'16
Herrería de San José... 350.242'41
Efectos á cobrar... 68.533'05
Maquinaria... 101.310'69
Sección industrial... 2.269.810'33
15.524.184'73

PASIVO

Capital... 10.000.000
Depósitos... 73.712'68
Acreeedores por acciones en depósito... 563.000
Varios acreeedores... 3.368.890'15
Fonda de reserva... 58.327'36
Préstamos... 867.000
Efectos á pagar... 419.482'04
Dividendo activo, cupón núm. 12... 173.272'50
15.524.184'73

Barcelona 30 de Octubre de 1897.—El Director Gerente, Juan Girona. X—796

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Octubre de 1897.

ACTIVO
Acciones... 5.000.000
Caja... 1.392.514'96
Sucursal del Banco de España en e/v c/c... 140.562'55
Efectos en cartera... 6.752.189'97
Préstamos sobre valores... 1.139.944
Créditos en c/c con interés... 12.904.691'10
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo... 891.875'96
Idem: idem de valores... 3.116.489'50
Deudores diversos... 1.196.504'89
Mobiliario... 21.207'69
Gastos de instalación... 65.219'35
Idem generales... 52.031'41
32.673.231'38

Depósitos:
En garantía, nominales... 29.314.250
En custodia, id... 53.874.671'34
Necesarios, id... 286.630
83.475.551'34

PASIVO

Capital... 10.000.000
Fondo de reserva... 255.000
Cuentas corrientes... 5.160.031'97
Consignaciones voluntarias en efectivo... 238.714'76
Imposiciones... 2.431.788'18
Impontes en la Caja de Ahorros... 12.822.170'13
Efectos por pagar... 103.823'39
Corresponsales acreedores... 1.069.465'14
Acreeedores diversos... 104.775'13
Idem por cupones realizados... 81.085'06
Idem por amortizaciones realizadas... 49.968'75
Dividendos activos... 9.505
Beneficios en valores por realizar... 32.512'92
Pérdidas y ganancias... 324.390'95
32.673.231'38

Depositantes de valores en garantía, nominales... 29.314.250
Depositantes de efectos en custodia, id... 53.874.671'34
Acreeedores por depósitos necesarios, id... 286.630
83.475.511'34

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rafael de Amézaga. X—799

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICO, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 8. Includes data for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, amortizable, and Banco Hipotecario de España.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Noviembre de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various bond types and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83'76-83'70. Paris á la vista, beneficio, 84'15-83'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Noviembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayer llovió en Barcelona, Coruña y Palma.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 22, 23 y 24 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Teodoro y San Alejandro, mártires. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Currita Albornoz.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 40ª de abono.—10 de la 2.ª serie.—Turno par.—La bruja.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Beneficio de los Sres. Jaques y Brull.—La viejecita.—En las astas del toro.—El ángel caído.—Retolondrón.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23ª de abono.—Turno 2.º par.—El cascabel al gato.—El bigote rubio.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—El monaguillo.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer resaca.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Peláez.—La vacante de Cañete (estreno).—El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.—Segundo acto de la misma.
TEATRO ESPIÑA.—A las ocho y media.—Los paritianos.—Las escopetas.—El pobre diablo.—El gallito del pueblo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651